

SESIÓN ORDINARIA N° 545-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos cuarenta y tres-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintidós de marzo de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Matilde Pérez Rodríguez
José Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Rigoberto León Mora
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Vilma Fallas Cruz

Síndicos Suplentes

Personal Administrativo

Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal a.i.

AUSENTES

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Mildre Aravena Zúñiga
Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes veintidós de marzo del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 543-2016 del 15 de marzo de 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 543-2016 del 15 de marzo de 2016.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. El Licenciado Adriano Guillén Solano, presenta de forma verbal la justificación de la ausencia del señor Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, el cual indica que el señor Bolaños Gomez no se presentó a la sesión por que tuvo que atender unos asuntos familiares, y a su vez indica que desde el sábado en Playa Manuel Antonio se encuentran dos guardavidas trabajando, asimismo en Playa Linda y Playa Matapalo se encuentra un guardavidas en cada una de esas playas a partir del día.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por informados sobre la justificación del señor Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Comunicado 2-2016 de la Licda. Maribel Pérez Peláez, Asesora del IFAM, que dice:

“Buenos días señores y señoras, les informo que el IFAM ha recibido la solicitud de criterio en relación al expediente legislativo N°. 19.744 “LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, que en su artículo 16 indica lo siguiente y que tiene una afectación para las municipalidades que tienen el servicio de parquímetros en sus cantones.

ARTÍCULO 16.- Exoneración del pago de parquímetros

Los vehículos híbridos recargables y eléctricos serán dotados de un distintivo que les permita el no pago del servicio de parquímetros, para lo cual las municipalidades que regulan esta actividad deberán girar las directrices correspondientes.

Por lo anterior, es importante que si lo consideran oportuno se pronuncien al respecto.”

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.02: Oficio CG-280-2016 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que dice:

“Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.744 "LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03. Boletín de Prensa COP 23-2016 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

“Proyecto de condonación de deudas afectaría finanzas municipales:

UNGL se opone a proyecto expediente 19.303 porque reduce recaudación de impuestos que se distribuyen localmente.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales se opone rotundamente a un proyecto de ley que pretende fortalecer al Consejo Nacional de Producción (CNP) en detrimento de las finanzas municipales.

El proyecto tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente 19303, afectaría la recaudación y distribución del impuesto sobre licores nacionales, regulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley No. 10. De acuerdo con las cifras proyectadas para el 2015, las municipalidades estarían recibiendo por este concepto (licores) un 13% menos de recursos que en las condiciones de las leyes vigentes.

“Esta reforma nos preocupa, porque por un lado se aprueba una ley para transferencia de competencias y recursos a las municipalidades (Ley 9329) y por otro se impulsa un proyecto que viene a reducir recursos con los que ya cuentan los gobiernos locales para su gestión anual y se condonan deudas afectando las finanzas municipales; por esta razón la UNGL se opone a su aprobación en nuestro afán por defender al régimen” señaló el presidente de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), alcalde Rolando Rodríguez.

En los artículos 3 y 4, la iniciativa proyecta la reforma del artículo 53 de la Ley Orgánica del CNP, al establecer que el producto de la ventas de la Fábrica Nacional de Licores que se traslada al CNP, estará exento del pago del impuesto específico a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), contemplado en la Ley Sobre la Venta de Licores No. 10 y considerado en la Ley No. 6796 de 17 de agosto de 1982, que interpretó auténticamente la base de cálculo del impuesto sobre los licores nacionales.

Asimismo, se plantea la condonación de los recursos adeudados al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), los cuales incluyen importantes montos pendientes de distribuir entre las municipalidades e instituciones del régimen. Además, dicha condonación afectaría al Instituto en sus capacidades para asesoría técnica, capacitación y financiamiento a las municipalidades, indicó por su parte Karen Porras directora ejecutiva de la UNGL.

UNGL se opone al proyecto 19.303 por cuanto pretende el fortalecimiento del CNP a expensas de un debilitamiento de la autonomía operativa y financiera del régimen municipal.”

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.04: Nota de la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que dice:

“La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios en Sesión No. 84 del 15 de marzo en curso, aprobó moción para que se consulte el texto Dictaminado del Proyecto “LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EXPEDIENTE N° 19555”, mismo que se remite.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

Agradecemos que la respuesta, la haga llegar a la Secretaría del Directorio, ya que próximamente será remitido a ese órgano Legislativo.”

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.05: Oficio CPEM-257-16 de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa; que dice:

“Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el texto dictaminado del expediente N.° 19.479 "Adición de un artículo 30 Bis a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N.° 4716 del nueve de febrero de 1971 y sus reformas (anteriormente denominado: "Adición del artículo 30 bis a la Ley 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal”), el cual se anexa.

Se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesitan información adicional, les ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06. Oficio AL-DSDI-OFI-109-16 del señor William Quesada Bermúdez de la secretaria del directorio de la Asamblea Legislativa; que dice:

“Asunto: Consultas a diversas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre la texto actualizado (dictamen) del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.243 REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DEL VIH”

Me permito informarle para lo correspondiente que la Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° 157 celebrada el 10 de marzo de 2016, aprobó moción de varias diputadas y diputados, para que se publique y sea consultado a varias instituciones el texto actualizado, sobre el “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.243 REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DEL VIH. ” el cual estoy adjuntando con la presente comunicación.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: ereales@asamblea.go.cr”

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07. Nota de la señora Yicenia Reyes Cortes. Directora de la Escuela San Cristóbal; que dice: En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, le remito la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela San Cristóbal.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para sus dos miembros:

Terna No. 1 para Secretario

Nombre	Cédula
Geiner Adrián Mesen Porras	1 1534 0507
Hayda Porras Porras	6 254 385
Jeannette Madriz M.	1 880 213

Terna No.2 para II Vocal

Nombre	Cédula
Rogelio Mesén Alemán	6 281 387
Elizabeth Mesén Alemán	6 331 284
Geisel Arias Madriz	1 1538 501

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de San Cristóbal a los señores: Geiner Adrián Mesén Porras, cédula 115340507 y Rogelio Mesén Alemán, cédula 6281387, se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: Oficio AGCE-64-2016 de Msc. Fabián Trejos Cascante Gerente General de AGECO; que dice:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), Organización No Gubernamental, cuya misión es "trabajamos en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores".

A partir del año 2007 el Programa Incidencia Política de AGECO orienta su trabajo en la articulación intersectorial y generacional a nivel local, con la finalidad de conformar Comisiones Locales de Incidencia las cuales se caracterizan por ser, un equipo de personas de instituciones, organizaciones y líderes adultos mayores, que trabajan en su localidad para generar cambios que contribuyan a un envejecimiento activo y a la defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

Al 2016 se encuentran conformadas y trabajando de forma comprometida las Comisiones Locales de Incidencia de: La Cruz, Nicoya, Liberia, Golfito, Garabito, Puntarenas, San Carlos, Alajuela y Cartago, las cuales están integradas por representación y coordinación de las respectiva municipalidad, así como instituciones, asociaciones de desarrollo y personas adultas mayores líderes, entre otras instancias.

Estas comisiones realizan acciones enmarcadas en un proceso de incidencia política, asesorado desde el Programa Incidencia Política de AGECO, el cual busca que por medio de la realización de un diagnóstico sobre la realidad de la población adulta mayor de la localidad, el mismo se logre

presentar ante los respectivos Concejos Municipales, esperando apoyo para acciones que contribuyan a un envejecimiento activo y a los derechos de las personas adultas mayores de la localidad.

En este sentido y debido a los logros alcanzados por las mismas comisiones, consideramos que es importante implementar el proyecto "Promoviendo Comisiones Locales de Incidencia desde las Municipalidades", con la aprobación del Gobierno Local y con la coordinación y participación del Área de Desarrollo Social o afín de la municipalidad.

De esta manera, nos dirigimos respetuosamente a ustedes como Concejo Municipal, esperando el interés y apoyo de la municipalidad, para que participen en el proyecto y puedan promover la conformación de la Comisión Local de Incidencia, la cual trabaje por generar cambios en beneficio de las personas adultas mayores del cantón.

Para ello, invitamos a que una persona encargada del Área de Desarrollo Social o afín y una persona del Concejo Municipal, participen en una reunión informativa en la que se brindará mayor detalle del proyecto propuesto. Dicha reunión se realizará el día viernes 13 de mayo de 2016, de 9:00 am a 12:00 md, en el Centro de Servicios Gerontológicos de AGECO, ubicado en Barrio Escalante en San José, de la Iglesia Santa Teresita 300 metros norte y 25 metros este.

Para dar respuesta y confirmar la participación en la reunión mencionada, favor contactar con Wendy Cordero Bogantes, Gestora del Programa Incidencia Política al correo electrónico wcordero@ageco.org y/o al teléfono 2542-4519, previo al 26 de abril del presente año."

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Dejar pendiente el nombramiento del representante del Concejo para el nuevo Concejo Municipal para que le dé seguimiento a ese nombramiento, respecto al representante del área social de la Municipalidad se le asigna documento a la Administración para que coordine. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: Oficio AGCE-65-2016 de Msc. Fabián Trejos Cascante Gerente General de AGECO; que dice:

"Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.

A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población.

Se ha considerado necesario dar a conocer este hecho, por eso, varias instancias, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), idearon entre las estrategias conmemorar el 15 de junio como "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores", con el fin de sensibilizar a la población de las constantes agresiones de las que son víctimas este grupo etario.

Desde AGECO, se considera que este día debe darse a conocer a la población costarricense y aprovecharse para realizar actividades donde sean las mismas municipalidades y las personas adultas mayores, quienes de manera articulada protagonicen la defensa y exigibilidad de los derechos de este grupo etario, mientras que se brinda información sobre las diversas formas de maltrato, así como las posibles modificaciones que son necesarias para la reducción y erradicación de este tipo de situaciones.

Con base en este hecho, les instamos que como gobierno local realicen una actividad-ej-15 de junio o fecha cercana a esta, que haga reflexionar a las personas del cantón sobre la importancia de

frenar el maltrato contra las personas adultas mayores, realizando una actividad (por ejemplo, caminata, feria informativa, charla, cineforo, entre otras), donde se trate de informar y sensibilizar a las personas adultas mayores y de otras edades.

Si la municipalidad está interesada en realizar una actividad en el marco del 15 de junio, se le solicita que una persona funcionaria en representación de la misma contacte con Wendy Cordero Bogantes, al correo electrónico wcordero@ageco.org o al teléfono 2542-4519 previo al 9 de mayo del presente año, para comunicar sobre la actividad que realizarán (actividad, día, lugar y hora); y de esta manera, desde AGECO enviarles el siguiente material informativo:

- Afiches informativos del 15 de junio.
- Volantes informativos con mensaje del 15 de junio.
- Lazos morados (se recomienda que la municipalidad también haga sus propios lazos).

Por otra parte, respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal que en el mes de junio reflexionen sobre acciones que desde la municipalidad se pueden ejecutar en beneficio de las personas adultas mayores del cantón, a la luz del mandato de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, la cual en su artículo 3 e inciso b señala "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado". (Ley N°7935, 1999, p.5).

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Dejar pendiente el nombramiento del representante del Concejo para el nuevo Concejo Municipal para que le dé seguimiento. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: Oficio: CCDRQ-019-2016 de la Licda. Jocelyn Miranda Román, Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que dice:

“Asunto: Nueva conformación de Junta CCDR

Por medio de la presente reciban un cordial saludo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y a la vez les informamos que en relación al Acuerdo 01, del Artículo Séptimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en su Sesión Ordinaria 533-2016, por lo anterior se conforma nuevamente la Junta Directiva del Comité de Deportes para el periodo 2016-2018.

En su sesión ordinaria #003-2016 del martes 23 de febrero del 2016, Artículo 2; se procede a la elección de los puestos de la Junta Directiva del Comité de Deportes, quedando de la siguiente manera:

Presidenta: Yadira Segura Picado	ced. 1-0757-0954
Vicepresidente: Arturo Sancho Jiménez	ced.6-0120-0011
Tesorera: Ángela Corrales Gómez	ced. 6-0134-0903
Secretaria: Luz Mery López Porras	ced. 1-0578-0140
Vocal: Blanca Rosa Cubillo Vargas	ced. 6-0141-0186

Agradecemos al Concejo Municipal y a la Administración por su apoyo y colaboración brindada en dicho proceso, para el desarrollo deportivo y recreativo de los habitantes del Cantón de Quepos.

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por informados (cinco votos).

Oficio 11: Oficio CCDRQ-024-2016 de la señora Yadira Segura Picado. Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos; que dice:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, fue beneficiado por el ICODER para el Proyecto de Máquinas Biosaludables para el año 2016. De los lugares visitados con el Coordinador

de Región Pacífico del ICODER y reunida la Junta Directiva en Sesión Ordinaria del 15 de marzo del presente año, se recomienda para la instalación de las máquinas Biosaludables, el Paradero Nahomí. esto por tales razones:

- Es un parque municipal de reunión familiar.
- Cuenta con vigilancia las 24 horas por funcionarios Municipales.
- Tiene un acceso a todo tipo de persona, y con las reparaciones efectuadas por la Municipalidad, cuenta con las aceras y parque recreativo por lo cual estas máquinas serían un plus para embellecer y fortalecer este paradero.
- Durante los últimos años los Quepeños han hecho de este lugar un lugar que frecuentan para la recreación, donde realizan actividad física y se encuentra ubicado cerca de Quepos Centro.

Señores Concejo y de la Administración Municipal, como indicamos anteriormente esta es la recomendación de la Junta Directiva según visita del representante del Icoder a diferentes sitios de Quepos por lo tanto quedamos a la espera de su honorable pronunciamiento.

Así mismo para llevar a cabo el ICODER solicita una serie de requisitos, para la elaboración del expediente:

- ✓ Acuerdo Municipal con la aprobación del proyecto y autorización para que el alcalde y la presidenta del CCDR de Quepos puedan firmar dicho convenio, (ver anexo de convenio).
- ✓ Personería jurídica de la Municipalidad y calidades del alcalde emitidas por la Secretaría Municipal.
- ✓ Copia ambas caras de la cédula de identidad del Alcalde.
- ✓ Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad emitida por el registro Nacional o copia legible.
- ✓ Datos generales de la Municipalidad (Anexo N)
- ✓ Personería Jurídica de la presidenta del CCDRQ emitida por la secretaria del Concejo Municipal.
- ✓ Certificación de la Junta directiva del CCDRQ con el periodo de vigencia, emitida por la secretaria del Concejo Municipal.

También se requiere adjuntar en cuanto al Inmueble:

- ✓ Certificación del Registro Nacional de la propiedad.
- ✓ Certificación del Registro del plano catastrado del inmueble. Registro de la Propiedad del inmueble objeto de instalación Parque BIOSALUDABLES.
- ✓ Plano (croquis) del proyecto (instalación) con ubicación de cada máquina. PROPUESTA ÁREA NO MENOS DE 60 M2.

Acuerdo No. II: EL CONCEJO ACUERDA: Se le indica al Comité Cantonal de Deportes que redireccione el oficio CCDRQ-024-2016 por parte de la Administradora del CCDR de Quepos, señora Jocelyn Miranda Román o quien ejerza dicho puesto, asimismo con todos los documentos de hoy en adelante. Se aprueba (cinco votos).

Oficio 12: Nota del señor José Luis Ulate Montero de la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A.; que dice:

“Referencia: Respuesta al Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa SEVIN, LTDA., contra el acto de adjudicación realizado por el Concejo Municipal de Aguirre, tomado mediante acuerdo 2, artículo sétimo de la sesión ordinaria 531-2016, a la Licitación Abreviada N° 2015LA-000006-01 "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL.

Estimados Señores:

Quién suscribe, José Luis Ulate Montero, cédula de identidad N° 6-0211-0802, representante legal con las facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de SERVICIOS DE SEGURIDAD SEVIPRE SOCIEDAD ANONIMA., N° 3-101-465985, me refiero al Recurso de Revocatoria a la Licitación Abreviada N° 2015LA-000006-01 "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL", en donde se solicita lo siguiente:

1. Anular el acto de adjudicación a favor de SEVIPRE S.A., por presentar precio inaceptable.
2. Emitir nueva resolución de adjudicación a favor de SEVIN LTDA.

En tiempo y en forma me permito presentar los argumentos por los cuáles rechazamos el Recurso de Revocatoria presentado por la firma SEVIN LTDA., haciendo ver a su vez que dicha firma utiliza datos y números que corresponden a su propia valoración de su oferta presentada para la licitación en cuestión, asumiendo que es la única forma de poder proveer el servicio solicitado por la Administración licitante.

En referencia a la afirmación de la firma apelante de que el precio ofertado por mi representada corresponde a un precio ruinoso y que, por tal razón, mi representada no puede resultar adjudicataria de dicho proceso licitatorio, me permito indicar lo siguiente:

a- El precio ofertado por mi representada no representa precio ruinoso para mí representada. Al contrario, es una oferta con un precio razonable basado en la estructura de costos que mi representada tiene, lo cual se demuestra en el estudio de costos y la metodología que fue adjuntada a la oferta. En dicho estudio se presenta un desglose detallado de los costos en que incurriría mi representada para el servicio licitado por la Municipalidad de Aguirre. Dicho estudio de costos demuestra que mi representada obtendrá una utilidad razonable, en razón de los roles de oficiales y horarios que dispondremos para atender el servicio requerido por la Municipalidad de Quepos, es acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

b- La empresa apelante presenta un documento preparado por una contadora pública autorizada, el cual se le denomina Dictamen Técnico; sin embargo, este tipo de documento únicamente debe ser extendido por un perito autorizado por el Poder Judicial en los estrados judiciales.

Quiero indicar que este documento (estudio de costos), se debe aplicar únicamente a los costos de la empresa SEVIN LTDA., dado que se basa en el plan de operaciones que dicha empresa propone

utilizar. Sin embargo, es claro que ese no es el único plan de trabajo mediante el cual se puede prestar el servicio requerido por la Administración licitante.

Existen diversos planes de trabajo mediante el cual se puede prestar el servicio en función de la legislación laboral vigente en el país, la cual permite la existencia de la jornada mixta ordinaria y la jornada mixta extraordinaria, siempre y cuando la jornada mixta ordinaria no supere la cantidad de 3.5 horas por día en el horario de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. El pago de la jornada mixta ordinaria y la jornada mixta extraordinaria es bastante menor que el pago de la jornada nocturna ordinaria y la jornada nocturna extraordinaria. Solo en este caso particular, se puede obtener una diferencia considerable en el monto por mano de obra y cargas sociales con respecto al estudio presentado por la empresa SEVIN LTDA.

Nuevamente, reiteramos que el estudio de costos presentado por la empresa apelante corresponde únicamente a su propia forma de atender los roles y horarios de los oficiales requeridos por la Administración Licitante.

Evidencia de lo indicado en el párrafo anterior, es que no se detalla el plan de trabajo por medio del cual se sustentan los costos del rubro de mano de obra en que incurriría la empresa apelante; caso contrario de mi representada.

En referencia a la afirmación de la firma apelante de que el precio ofertado por mi representada en los siguientes términos: "improcedente e ilegal fórmula matemática que entraña una furtiva mano de obra insuficiente..."] debemos recordarle que esta afirmación solo un estrado judicial podría validar esta situación, en razón de que no existe un análisis de fondo de la "ilegal fórmula matemática", que valide tal aseveración.

Todo lo contrario, a lo que dice la firma apelante, ésta podría estar solapando los costos de su plan de operaciones y la Administración podría estar en presencia de un precio excesivo con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Petitoria:

Solicitamos al Concejo de la Municipalidad de Quepos que se rechace el recurso de apelación presentado por la empresa SEVIN LTDA., dado que no es cierto que la oferta de mi representada presente precio ruinoso, y que se declare que la oferta de mi representada cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel, que no presenta precio ruinoso.

Acuerdo No. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para estudio y posterior recomendación (cinco votos).

Oficio 13: Nota de los señores Zeltin Umaña Campos y Jenny Román Ceciliano de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón Savegre; que dice:

“El motivo de esta nota es para solicitarles muy respetuosamente su autorización para realizar Ferias con: karaoke bailable. Baile con conjunto, venta de cachivaches, bingo, Carreras con caballitos de palo. Ventas de ricas comidas v bebidas los días v meses siguientes:

- ✓ 16-17-30 abril 2016
- ✓ 14-15-28-29 mayo 2016
- ✓ 18-19 junio 2016
- ✓ 30,31 julio 2016
- ✓ 27 y 28 agosto 2016
- ✓ 17 18 setiembre 2016
- ✓ 1, 2, 16, 16, 29, 30 octubre 2016
- ✓ 19, 20 noviembre 2016

Además solicitamos permiso temporal para la venta de licor.

Todo esto se realiza en el Salón Multiusos de Portalón, con el objetivo de recaudar fondos económicos y poder realizar varios proyectos entre ellos:

- ✓ Construir un parque infantil al costado oeste del salín comunal
- ✓ Fortalecer el grupo “Los años dorados”
- ✓ Construir malla protectora detrás de los marcos de fútbol
- ✓ Concluir 2° etapa de la construcción de la cancha multiusos

Esperamos contar con su ayuda en bien de los habitantes de Portalón”

Acuerdo No. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por Asociación de Desarrollo Integral de Portalón Savegre previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales (cuatro votos y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

Oficio No. 14: Nota de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, cédula jurídica número 3-002-084690, con domicilio en Quepos, Paquita 150 metros al norte de la Escuela Pública, representada en este acto por su vicepresidenta, la señora: Luz María Flores Jiménez, cédula No 9-0054-0199, nos dirigimos a ustedes por lo siguiente:

“Para la construcción de las nuevas instalaciones para las personas de la tercera edad de Quepos, el IMAS y la Junta de Protección Social de San José, nos solicitaron cumplir con lo siguiente: Servicios públicos y calle de acceso.

Hoy en día ya se iniciaron los trabajos de los servicios públicos y podemos decir que ya contamos con ellos, dentro de dos semanas nos estarán entregando los trabajos concluidos, no así con la calle de acceso.

La empresa LJ P Euroconcretos S.A, nos confirmó la donación de 600 metros cúbicos de grava, que le habíamos solicitado para la calle de acceso. (Nota adjunta).

Hoy nosotros acudimos a tan respetable Consejo para solicitarles la colaboración, debido a que necesitamos 20 alcantarillas reforzadas de 55 pulgadas por 1.25 metros, para solventar parte del costo de la construcción del puente de acceso al lugar de la construcción.

Además les informamos que las partidas contenidas en los presupuestos de las Instituciones que van a desarrollar el proyecto, deben ser ejecutadas a la mayor brevedad posible, o de lo contrario Quepos, está corriendo el riesgo de perder el financiamiento para la construcción del futuro hogar para la persona de la tercera edad, por lo que les solicitamos una pronta respuesta a nuestro problema.

Sin más por el momento, nos ponemos a sus órdenes al teléfono: 2777 00 57. Fax No: 2777 22 01. Correo electrónico: [hogarquepos\(5\)yahoo.com](mailto:hogarquepos(5)yahoo.com)”

Acuerdo No. 14: EL CONCEJO ACUERDA: 14.1. Tratándose de un tema de interés social donde prevalece la solidaridad humana ante todo, se traslada a la Administración Municipal para que nos informe si existe contenido presupuestario.

14.2. Asimismo se le solicita a la Asesoría Legal del Concejo que para el martes nos presente la recomendación que tiene en estudio de la propuesta del reglamento Otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en aplicación al artículo 62 del Código Municipal” (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Oficio 097-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite nota emitida por la presidenta de la Asociación Venciendo El Temor Al Cáncer, la señora Inmelda Patricia Jiménez Jiménez, para su conocimiento.

“ASUNTO: II Edición “Caminata Lucha Contra El Cáncer” Quepos.

Por este medio y respetuosamente, La Asociación Venciendo El Temor Al Cáncer de Quepos, le solicita la colaboración y apoyo en la II Edición de la Caminata Lucha Contra El Cáncer, que

tenemos programada para el día 10 de abril del presente año donde contaremos con la presencia de la Atleta Nacional Gabriela Traña.

Dicha actividad está programada a partir de las 2 de la tarde, saliendo del Malecón y finalizando en La Inmaculada.

Quisiéramos saber si nos pueden dar el permiso para realizar el evento, lo que también incluye el uso de las calles municipales y a la vez nos presten el toldo de la Municipalidad para uso en el lugar donde finaliza la actividad.

Nos gustaría respuesta pronta, pues tenemos que reunir los fondos para pagarlas las camisetas ya que cuestan aproximadamente 1250000 colones y hacer la respectiva divulgación. También el objetivo es saber si nos colaboran en la en la actividad para así poder meterle el logo de quienes nos patrocinan.”

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: I.1. Aprobar el uso de las calles.

I.2. Coordinar con la Administración Municipal el préstamo del toldo y ver si existe la posibilidad de contar con contenido presupuestario para el patrocinio de las camisetas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Oficio PCMA-002-2016 del señor Presidente Osvaldo Zarate Monge, que dice:

“En cumplimiento de mis potestades como Presidente del Concejo Municipal y con fundamento en el inciso g) del artículo 34 del Código Municipal, procedo formalmente a crear la Comisión Especial para el Traspaso de Poderes, que se realizara el día primero de mayo del año en curso, la misma estará conformada por los siguientes personas:

Comisión Especial para el Traspaso de Poderes

Gabriela León Jara	Matilde Pérez Rodríguez
Vilma Fallas Cruz	Grettel León Jiménez
Ricardo Alfaro Oconitrillo	Cinthia Alfaro Chavarría
Yendri Godínez Fernández	

Asesores de esta comisión a las siguientes personas:

Ibsen Gutiérrez Carvajal	Steven Alcázar
Patricia Bolaños Murillo	Yadira Segura Picado
Rosa Patricia Godoy Godoy	Otilia Arias Martínez

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la Comisión Especial para el Traspaso de Poderes. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Informe ALCM-024-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del Artículo Tercero, Aprobación de Actas Anteriores, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 537-2016 del 16 de Febrero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el acuerdo en el que se acoge el Recurso de Revisión presentado por el señor Regidor Osvaldo Zarate Monge, con la finalidad de obtener el criterio jurídico respecto al oficio 01490 (DFOE-DL-0154) de la Contraloría General de la República que versa respecto de la “solicitud de prórroga de plazo del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Quepos” y los acuerdos tomados por este Concejo Municipal en relación con el nombramiento del Auditor Municipal realizado en forma interina.

Siendo que esta Asesoría procedió a realizar un análisis de la temática con respecto al oficio supra citado en el que se trata sobre el nombramiento del Auditor Interno Municipal por medio del Dictamen ALCM-017-2016 el cual fue acogido por mayoría por este Concejo Municipal, procedo indicando que se remita dicho Dictamen debido a que versa sobre la misma temática y se exponen las consideraciones de índole jurídico desarrolladas por esta Asesoría.

El acuerdo aquí informado y respondido no genera ninguna trascendencia a la Municipalidad más que informar al Concejo sobre sus alcances y la pertinencia de remitir o bien relacionar el asunto con el Dictamen ALCM-017-2016.”

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por informados (cinco votos)

Informe 04: ALCM-025-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 534-2016 del 09 de Febrero de 2016, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Jorge Hernández Soto, en su condición de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA, cédula jurídica 3-102-67171, y el oficio PMA-084-2016 de la Licda. Kattia Calvo Jiménez.

Como antecedente se tiene que el acuerdo No.01, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 523-2015, celebrada el 15 de diciembre de 2015, en el cual el departamento de Proveduría recomienda la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000006-01, cuyo objeto es la “Contratación para los Servicios Profesionales de Seguridad Privada para el plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos”, a la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A., cédula jurídica número 3-101-465985, por un monto de ₡ 18.591.015.17 (Dieciocho millones quinientos noventa y un mil quince colones con 17/100); ante lo se acordó que se dispensara de trámite de comisión y que se trasladara a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para estudio y posterior recomendación.

Posteriormente, el acuerdo No. 02, Artículo Séptimo, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 531-2016, acogió el informe de la Administración Municipal ante la necesidad prevista y se dispensó del Trámite de Comisión quedando definitivamente aprobado.

Contra estos acuerdos y el acto de adjudicación la empresa Sevin Limitada, cédula jurídica No. 3-102-067171, interpuso recurso de revocatoria, del cual, previo a su resolución final, se otorgó la audiencia a la empresa adjudicataria, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, asimismo a la Administración.

La recurrente alega que, sustentada en un dictamen elaborado por un profesional independiente que es aportado como prueba junto con el escrito de recurso, la evaluación efectuada por el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Aguirre tiene un vicio de fondo, por cuanto, al tenor de los numerales 23 inciso 2 del cartel de licitación y 30 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, debió basar su recomendación de adjudicación en consonancia con lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio DCA-1046 del 09 de abril de 2014, del cual se desprende que la Municipalidad no debe basar la evaluación del factor de mayor peso (precio = 60 puntos) en una simple comparación de montos que únicamente enliste precios oferentes de menor a mayor, puesto que debe abordar la condición del rubro mano de obra ofertado por las formas elegibles y sometidas a evaluación, con el fin de resguardar los salarios

mínimos y sus cargas sociales. A lo expuesto agrega que el acto de adjudicación no lleva razón al colegir que la oferta exhibida por la empresa adjudicataria "...se adecúa a todos los parámetros establecidos en el cartel de licitación...", y otorgarle una ventaja indebida al decretar un total desabastecimiento de las condiciones y especificaciones solicitadas en el cartel. Señala que la mano de obra ofrecida por la adjudicataria es insuficiente para cubrir los límites mínimos salariales y sus respectivas cargas, traduciéndose en un precio aparatosamente ruinoso, el cual plantea acreditar con el estudio aportado. Según el estudio aportado, el monto mínimo mensual de mano de obra es ₡1.525.624.99 colones, mientras que el ofertado por la adjudicataria es de ₡1.477.537.53 colones. El estudio advierte una diferencia de ₡48.127.46 colones de menos para cubrir la mano de obra mínima, que equivale a un 3.15%, es decir, generaría para esa empresa una pérdida acumulada del 9.79%. Por su lado, en relación con la recurrente, el estudio revela que con el monto mensual ofertado, ₡ 1.525.665.00 colones, cuyo 93% responde a la mano de obra, se atiende el mensual mínimo para dicha cuenta. Señala el estudio que bajo esa referencia, la oferta de la recurrente ocupa el primer lugar en el facto precio, pues con la mensualidad descrita cubre un margen del 93% la mano de obra, del 2% por insumos, del 1% por gastos administrativos y del 4% por concepto de ganancia. Solicita entonces la recurrente que se anule el acto impugnado y se emita una nueva adjudicación que recaiga en su oferta, al estimar que su propuesta obtiene el puntaje total más alto, que considera un precio razonable.

Otorgado el plazo de rigor, la empresa adjudicataria, Servicios de Seguridad SEVIPRE, S.A., presentó sus argumentaciones. Manifiesta su rechazo al recurso. Señala que el precio que ofertó no es ruinoso, sino razonable, basado en la estructura aportada con la oferta, la cual se ajusta a lo requerido en el cartel. Cuestiona el estudio presentado por la recurrente como prueba, al estimar que ese tipo de documento solo debe ser extendido por el Poder Judicial. Agrega que el estudio aportado es aplicable únicamente a la empresa impugnante, pues se basa en el en plan de trabajo que le es propio, pero que no es el único mediante el cual se puede brindar el servicio objeto de licitación. Añade que conforme con la legislación nacional, existen la jornada mixta ordinaria y la jornada mixta extraordinaria, siempre que la mixta ordinaria no supere las 3.5 horas por día en el horario de 7 pm a 5 am, siendo que el pago por la jornada mixta extraordinaria es notoriamente inferior que el pago de la jornada nocturna ordinaria y la jornada nocturna extraordinaria, de allí la diferencia entre ambas ofertas respecto de la mano de obra y cargas sociales. Reitera que el estudio de costos de la apelante responde a su propia forma de atender los roles y horarios de los oficiales requeridos. Alega que, a diferencia de su oferta, la de la recurrente no detalla el plan de trabajo por medio del cual se sustentan los costos por mano de obra en que incurriría, lo cual podría dejar margen para solapar un precio excesivo.

Finalmente, el Departamento de Proveeduría presentó el oficio PMA-712-2015, en el que señala que el cartel dispuso un puntaje de 60 para el precio y de 40 para la experiencia. Refiere que conforme con el cartel, los oferentes debían presentar un desglose de las cargas sociales y gastos administrativos a efectos de contar con una estructura de costos que permitiera la evaluación y posterior recomendación. Indica que como parte del procedimiento el Departamento de Proveeduría determinó que ambos oferentes cumplieran con las especificaciones del cartel, considerando los siguientes aspectos: a) que la adjudicataria detalló las cargas sociales, pólizas del INS, costo mensual y anual de mano de obra, detalle de gastos y utilidad anual y detalle de los gastos administrativos, además de la metodología y modelo que respalda el precio ofertado, que se ajusta al Decreto Ejecutivo No. 39370; b) en el cálculo matemático presentado por la adjudicataria, en cuanto a la cantidad de horas semanales a laborar, hay coincidencia con el horario de trabajo establecido en el cartel, es decir, las jornadas de trabajo se encuentra acorde con la legislación, por lo que la recurrente no lleva razón al argumentar que la adjudicación se basó

única y exclusivamente en la conveniencia económica para la Administración, puesto que todos estos aspectos fueron tomados a la hora de evaluar la oferta, verificando que se cumple con lo especificado en el decreto de salarios mínimos mencionado, así como con las disposiciones del Código de Trabajo, resultando un precio aceptable y no ruinoso, contrario a lo que indica la impugnante. Agrega el informe del Departamento de Proveeduría que la oferta de la adjudicataria establece varias disposiciones, como son: que los gastos del oficial de supervisión se consideran dentro de los gastos administrativos en razón de que su costo se prorratea entre los contratos vigentes que la empresa posee en la zona; que el porcentaje de renta se considera y prorratea en la utilidad, dado que la empresa cuenta con más contratos vigentes; que los insumos y gastos administrativos se prorratan entre los demás contratos que la empresa tiene en la zona; que el costo de la mano de obra incluye al oficial para cubrir los días libres para cotizarse en horas hombre; todo lo cual influye en el monto ofertado y confirma para la Administración que no se violenta el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sin dejar de lado que el estudio presentado por la recurrente no deja claro el plan de trabajo por medio del cual se respalden los costos de mano de obra en que incurriría. Finaliza el informe del Departamento de Proveeduría señalando que el acuerdo se ajusta a derecho y debe confirmarse.

En esencia, la argumentación de la recurrente consiste en que la calificación no debió bastarse con comparar los precios ofertados, sino que debió considerar la consistencia de dichos precios. Se refuerza en estudio aportado con la impugnación, en el que busca demostrar que la mano de obra ofrecida por la adjudicataria es insuficiente para cubrir los límites mínimos salariales y sus respectivas cargas, traduciéndose en un precio ruinoso. Dicho estudio desprende que el monto ofertado por la adjudicataria es ₡48.127.46 colones inferior al ofertado por la recurrente, lo que generaría pérdidas a la primera si de atender los salarios mínimos y las cargas de ley. Es criterio de esta Asesoría que, conforme lo externado por la adjudicataria en la audiencia conferida, que el recurso debe rechazarse. En primera instancia sobresale que el estudio aportado por la recurrente parte de la forma específica en que ella prestaría el servicio, mas no aborda, considera o desvirtúa conforme al plan de trabajo y metodología que detalló la empresa adjudicataria, con el agregado de que la impugnante no alcanza en su oferta, el detalle suficiente para determinar la relación entre la prestación del servicio y su cotización económica. En este orden, resulta razonable entender que el estudio de costos de la apelante respondería a su propia forma de atender los roles y horarios de los oficiales requeridos, pese a que no detalla el plan de trabajo por medio del cual sustenta su oferta económica, teniéndose claro además la posibilidad de admitir diversos planteamientos sobre la forma de prestación del servicio. Esta consideración se ve reforzada en el informe de la Proveeduría, al sostener que, en torno a la adjudicataria, existe concordancia entre los precios ofertados por horas y el plan de prestación del servicio. Lo expuesto deriva que no hay elementos que determinen como ruinoso la oferta de la adjudicataria, dejando claro el informe de la Proveeduría que existe consistencia técnica y financiera en su oferta. También es claro este informe en cuanto que, según el esquema de trabajo de la recurrente, el precio ofertado por la adjudicataria no le alcanzaría, sin embargo resulta de recibo entender que la Administración no tiene claro en qué consiste ese esquema, asimismo, tal como afirma la adjudicataria, que ese no es el único esquema aplicable. Importa rescatar del informe administrativo que la adjudicataria detalló las cargas sociales, pólizas del INS, costo mensual y anual de mano de obra, detalle de gastos y utilidad anual y detalle de los gastos administrativos, además de la metodología y modelo que respalda el precio ofertado, que se ajusta al Decreto Ejecutivo No. 39055 y que consigna un salario de ₡308.194,03 colones; asimismo, que hay coincidencia entre el cálculo matemático presentado en su oferta, en cuanto a la cantidad de horas semanales a laborar, y el horario de trabajo establecido en el cartel; es decir, las jornadas de trabajo se encuentran acordes con la

legislación, por lo que la recurrente no lleva razón al argumentar que la adjudicación se basó única y exclusivamente en la conveniencia económica para la Administración, puesto que todos estos aspectos fueron tomados a la hora de evaluar la oferta, verificando que se cumple con lo especificado en el decreto de salarios mínimos mencionado, así como con las disposiciones del Código de Trabajo, resultando un precio aceptable y no ruinoso. Interesa también contemplar del informe administrativo que la oferta de la adjudicataria expone situaciones admisibles que contribuyen a justificar su oferta económica, como son: que los gastos del oficial de supervisión se consideran dentro de los gastos administrativos en razón de que su costo se prorroga entre los contratos vigentes que la empresa posee en la zona; que el porcentaje de renta se considera y prorroga en la utilidad, dado que la empresa cuenta con más contratos vigentes; que los insumos y gastos administrativos se prorrogaan entre los demás contratos que la empresa tiene en la zona; que el costo de la mano de obra incluye al oficial para cubrir los días libres para cotizarse en horas hombre.

Se recomienda rechazar el recurso, confirmar el acuerdo impugnado y dar por agotada la vía administrativa.”

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar el informe del Asesor Legal del Concejo. **POR TANTO:** Rechazar la el recurso, confirmar el acuerdo impugnado y dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

INFORMES DE SÍNDICOS:

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos cuarenta y cinco-dos mil dieciséis, del martes veintidós de marzo de dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con diez minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal